



CONSTANCIA SECRETARIAL: En la fecha paso a Despacho del señor Juez el presente proceso para resolver solicitud de terminación del mismo por pago total de la obligación. *(Anexo 5, Cd. Ppal. digital)*

Informo que en el proceso se decretó el embargo del vehículo identificado con placa SZQ513, medida que fue registrada por la Secretaría de Movilidad, y en auto del 16 de febrero se dispuso comisionar al Inspector de Tránsito de Manizales para hacer efectivo el secuestro del mismo; sin embargo, dicha comisión no fue librada atendiendo el arribo de la presente solicitud de terminación.

Finalmente, se indica que no existen embargos de remanentes, y consultado con la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, se informó que a la fecha no existen dineros retenidos a favor del proceso.

Manizales, 21 de febrero de 2023.

JAIME ANDRÉS GIRALDO MURILLO
SECRETARIO

RAD. 170014003009-2023-00028-00

JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, veintidós (22) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el despacho a resolver la solicitud de terminación del presente proceso ejecutivo, por pago total de la obligación y las costas, promovido por el señor **German Darío Zapata Palacios**, actuando a través de apoderado judicial, en contra de la sociedad **Construequipos Caldas y Cía. S. en C.**, previas las siguientes:

II. CONSIDERACIONES

En tratándose de la institución jurídico - procesal, definida como terminación del proceso por pago, la cual se encuentra reglamentada en el artículo 461 del Código General del Proceso, se debe manifestar que tal canon normativo, fija reglas particulares a fin de acceder a las peticiones que se hagan en tal sentido, a saber: i) presentarse la solicitud de terminación antes del remate de los bienes objeto de venta pública, ii) hacerse la petición por parte del apoderado con facultades para recibir, y iii) acreditar el pago de la obligación demandada y las costas.

En ese sentido y verificada la solicitud presentada por las partes en contienda, advierte este judicial que no existen manifestación expresa sobre el pago de las costas. Razón por la cual y previo a resolver sobre la terminación solicitada, se **REQUIERE** a los litigantes para que



dentro del término de ejecutoria de esta providencia den cumplimiento a la disposición normativa citada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
JUEZ

MR

Firmado Por:

Juan Felipe Giraldo Jimenez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 009

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5640038377421da639a1603bd11c18cdf260a807b519d05198b83848a43af64**

Documento generado en 22/02/2023 03:41:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>